



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)**

FECHA	4 de diciembre de 2023	HORA	8:00	A.M.	x	P.M.
--------------	------------------------	-------------	------	------	---	------

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00188-00	GLORIA MERCEDES BLANDON DÍAZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2023-00242-00	CARLOS ALBERTO URREA TRUJILLO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00188	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2023-00242	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	GLORIA MERCEDES BLANDON DÍAZ	SI	Demandante	CARLOS ALBERTO URREA TRUJILLO	SI
Apoderado Demandante	Maribel Hurtado Suaza	Si	Apoderado Demandante	Carlos Horacio Londoño Moreno	SI
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar				SI
Apoderado Porvenir S.A.	Erika Liliana Gómez	Si			
Apdo. Protección S.A.	Carlos Jiménez				Si

ETAPAS

	PROCESO 2023-00188	PROCESO 2023-00242
--	---------------------------	---------------------------

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e2970cc-f8cf-4b45-8494-696fb2cedace?vcpubtoken=d3c32e4b-c051-4cef-a82e-cad105fd64eb>

1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 134052023 (fol_780-784). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No.132442023 (fol. 203-204). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	Porvenir S.A. propuso la excepción denominada “No comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios” y en ese sentido solicitó la vinculación de la AFP PROTECCIÓN S.A. Excepción que se encuentra resulta por auto del 13/07/2023.	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.184-185) Notificación Procuraduría (fl.192-194)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.37-38) Notificación Procuraduría (fl.48-51)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 31 de agosto de 2023 (fol. 772-775)	Auto del 25 de septiembre de 2023 (fol. 198-200)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	
7. ALEGATOS		

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00188

El Despacho profiere la Sentencia **No. 382 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00188

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **GLORIA MERCEDES BLANDON DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.378, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** y su paso posterior a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **GLORIA MERCEDES BLANDON DÍAZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

ORDENAR a la **PROTECCIÓN S.A.** trasladar a **COLPENSIONES** y en favor de la

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e2970cc-f8cf-4b45-8494-696fb2cedace?vcpubtoken=d3c32e4b-c051-4cef-a82e-cad105fd64eb>

demandante, lo descontado por concepto de cuotas de administración y porcentaje destinado a la garantía de pensión mínima, seguros previsionales (seguros y reaseguros) por el tiempo en que permaneció en el **RPM**.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLONES PESOS (\$1'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS

RESUELVE

Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2023-00242

El Despacho profiere la Sentencia **No. 383 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00242

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **CARLOS ALBERTO URREA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.603.036, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **CARLOS ALBERTO URREA TRUJILLO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e2970cc-f8cf-4b45-8494-696fb2cedace?vcpubtoken=d3c32e4b-c051-4cef-a82e-cad105fd64eb>

igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS

RESUELVE Se concede

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de **Consulta en favor de Colpensiones**. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GLORIA MERCEDES BLANDON DÍAZ
DEMANDANTE RDO. 2023-00188
C.C. 43.039.378

MARIBEL HURTADO SUAZA
APODERADO DEMANDANTE 2023-00188
T. P. 272.509
Email fmaribelsuaza331@hotmail.com

CARLOS ALBERTO URREA TRUJILLO
DEMANDANTE
C.C. 71.603.036

CARLOS HORACIO LONDOÑO MORENO
APODERADO RDO. 2023-00242
T. P. 97.398
E-mail: contacto@gbespen.co

APODERADOS PARTE DEMANDADA

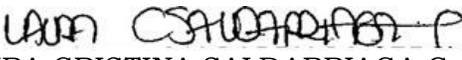
SANDRA M. NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES

CARLOS JIMENEZ
APODERADO PROTECCION S.A.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e2970cc-f8cf-4b45-8494-696fb2cedace?vcpubtoken=d3c32e4b-c051-4cef-a82e-cad105fd64eb>

T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO
APODERADO PORVENIR


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ce255bce9a5f9b93f7332f8edc6707cce002aee87676081d0915acc938059d**

Documento generado en 04/12/2023 10:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e2970cc-f8cf-4b45-8494-696fb2cedace?vcpubtoken=d3c32e4b-c051-4cef-a82e-cad105fd64eb>